

para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

4970 *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de noviembre de 2008, sobre notificación de requerimiento de subsanación de la solicitud de inscripción, en el Registro de Asociaciones y Federaciones de Consumidores y Usuarios, por la Asociación Alea-Dos.*

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, el requerimiento de subsanación a su solicitud de inscripción, en el Registro de Asociaciones y Federaciones de Consumidores y Usuarios, con fecha entrada en este Centro Directivo de 28 de abril de 2008.

R E S U E L V O:

Notificar a la Asociación Alea-Dos, el requerimiento de la documentación a la que hace referencia el artº. 5 del Decreto 136/2006, de 3 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Asociaciones y Federaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberá rectificarse en los términos siguientes:

- Solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones y Federaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias firmada por el representante legal de la Asociación Alea-Dos, y dirigida a la Dirección General de Consumo.

- Certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, en el que conste:

a) Nombre, N.I.F., y cargo de los miembros de los órganos de gobierno.

b) Ámbito de actuación de la entidad, dirección del local y horario de atención al público.

- En relación a los Estatutos que se adjuntan, y concretamente en el artº. 4 de los mismos, figura como domicilio social "calle Víctor Hugo, 97, Arrecife, Las

Palmas, del Cabildo Insular de Lanzarote, código postal 35500", solicitamos aclaración referente a esta dirección con el Cabildo Insular de Lanzarote.

Por todo ello, se le requiere para que en un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, aporte la documentación arriba indicada, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciese dentro del plazo establecido se tendrá por desistida su petición.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2008.- La Directora General de Consumo, Sinesia Medina Ramos.

4971 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 14 de octubre de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de autorización administrativa de Proyecto de línea de media tensión de doble circuito de subestación polígono Granadilla a PIRS, con número de visado TF07808/00, de 6 de agosto de 2008.*

Solicitada autorización administrativa, ante esta Dirección General de Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación:

PROYECTO DE: LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN DE DOBLE CIRCUITO DE SUBESTACIÓN POLÍGONO GRANADILLA A PIRS.

TITULAR: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
EXPEDIENTE Nº: SE-2008/192.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

• Nuevo tramo de línea de doble circuito (circuito lado monte, atenderá los suministros del Cabildo Insular de Tenerife -y circuito lado mar,- formará parte de la red de distribución) entre la subestación "Polígono de Granadilla y Complejo Medioambiental de Arico, que englobará lo siguiente:

- Tramo aéreo con conductor LARL-145E entre el PIRS y el Polígono de Granadilla.

- Paso aéreo a subterráneo en el Polígono de Granadilla, en la posición que se indica en planos.

- Tramo subterráneo con conductor de 400 mm², canalizado en tubo, desde el paso a subterráneo hasta la subestación "Polígono de Granadilla". La pri-

mera parte de este tramo discurrirá por el cauce de un barranco compartiendo canalización con la conducción de impulsión de agua producto de la EDAM de Granadilla (1ª Fase) hasta el depósito de cabecera.

- Conexión de la línea aérea de doble circuito proyectada con la existente en el PIRS mediante la ejecución de un cruce de autopista insertando un nuevo apoyo en la red existente y el desmontaje de un tramo de línea aérea existente.

• Cierre de malla en el C.T. "Barranco del Río", que abarcará lo que se indica a continuación.

- Paso aéreo a subterráneo del circuito de distribución en un nuevo apoyo en las proximidades de la carretera comarcal a Las Maretas.

- Ejecución de un centro de seccionamiento con tres celdas de línea en las proximidades del paso a subterráneo para seccionar el circuito aéreo y derivar una línea.

- Línea subterránea a 150 mm², canalizada en tubo, desde el centro de seccionamiento hasta el C.D. "Barranco del Río".

- Reforma del C.D. "Barranco del Río" con sustitución de las celdas de M.T. e introducción de una celda de línea adicional.

Presupuesto de ejecución material: 1.283.249,92 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación de esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Avenida de Anaga, 35, planta 7ª y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2008.-
El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona

4972 *EDICTO de 17 de julio de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000278/2004.*

Dña. Elisa Isabel Soto Arteaga, Jueza del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá

cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Arona, a veintiocho de abril de dos mil ocho.

Vistos por mí, D. Lorenzo Rosa Lería, Magistrado/Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Arona y su partido, los presentes autos de juicio verbal de reclamación de cantidad seguidos con el nº 278/04, a instancias del Procurador D. Francisco González Pérez, en nombre y representación de D. Alexi Rodríguez López defendido por el Letrado D. Manuel González Bastarrica, contra la entidad aseguradora Banco Vitalicio, representada por la Procuradora Dña. Amparo Duque Martín de Oliva y defendida por la Letrada Dña. Isabel Jiménez Cairot, y contra D. Arturo A. Piñero Sierra que fue declarado en rebeldía procesal.

Vistos, por la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona y su Partido, los prestes autos de juicio verbal LEC. 2000, bajo el nº 0000278/2004, seguidos a instancia de D. Alexi Rodríguez López, representado por el Procurador D. Francisco González Pérez, y dirigido por el Letrado desconocido, contra D. Arturo Antonio Piñero Sierra y Banco Vitalicio de España Compañía Anónima de Seguros y Resguardos, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO:

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador, D. Francisco González Pérez, en nombre y representación de D. Alexi Rodríguez López defendido por el Letrado D. Manuel González Bastarrica, contra la entidad aseguradora Banco Vitalicio, representada por la Procuradora Dña. Amparo Duque Martín de Oliva y defendida por la Letrada Dña. Isabel Jiménez Cairot, y contra D. Arturo A. Piñero Sierra que fue declarado en rebeldía procesal y se condena a los codemandados a abonar, solidaria y conjuntamente, al actor la cantidad de mil novecientos noventa y seis euros y cuatro céntimos (1.996,04 euros), más los intereses moratorios del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro para la entidad aseguradora y los intereses legales.

Se imponen las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Expídase testimonio de esta resolución para su incorporación a los autos y llévase el original al Libro de Sentencias.